



Política para la prevención del fraude, soborno y corrupción del Grupo ansareo

Contenido

1. Introducción.....	2
2. Objeto y Ámbito de Aplicación	2
3. Principios y normas.....	3
3.1. Normas Anti-Corrupción/Soborno/Fraude	3
3.2. Normas sobre Regalos y Atenciones.	4
3.2.1. Reglas de Recepción	4
3.2.1.1. En el caso de las atenciones	4
3.2.1.2. En el caso de los regalos	5
3.2.2. Reglas de otorgamiento de regalos y atenciones.....	5
3.3. Normas sobre ayudas económicas, donaciones y patrocinios.....	5
4. Reporte de conductas inapropiadas y violaciones	6
5. Infracciones y su deber de comunicación	6
6. Vigencia y actualización.....	7

1. Introducción

Tanto las normas internas del Grupo ANSAREO, a partir de ahora ANSAREO, como sus principios Éticos no permiten la realización de cualquier ofrecimiento, pago, solicitud o aceptación, directa o indirecta, de ningún pago indebido o contrario a estas o a la legislación vigente, en forma alguna.

Por estos motivos ANSAREO ha adoptado dentro de sus principios y prácticas de negocio diversas políticas tendentes a estructurar su actividad en un marco de ética y transparencia que garanticen la continuidad y sostenibilidad de la actividad de la entidad, contribuyendo positivamente en la sociedad donde opera, así como en los demás grupos de interés.

ANSAREO considera que la forma en la que desarrolla su actividad es tan importante como esta misma, por ello antepone sus principios y valores al logro de otros objetivos, rechazando y sancionando aquello que se haya obtenido con trasgresión de sus valores o la ley.

2. Objeto y Ámbito de Aplicación

Objetivo

La presente política tiene por objeto regular las posibles situaciones que se puedan crear, definiendo e identificando aquellas prácticas y comportamientos que pudieran resultar cuestionables, inaceptables o prohibidas por no cumplir con lo establecido en el Código Ético, Código Ético del Proveedor y Socio de Negocio, Políticas, procedimientos y normas internas de la compañía e incluso contrarias a la legalidad vigente.

Ámbito de aplicación

Esta política, es de cumplimiento obligatorio y resulta aplicable a todas las personas empleadas y directivas de ANSAREO, así como a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos estos como clientes, proveedores, socios de negocio, miembros, inversores, cooperadores, contratistas, subcontratistas, y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

Ámbito de Aplicación

El cumplimiento del presente Código Ético es de obligado cumplimiento para los proveedores, socios de negocios y colaboradores de ANSAREO.

La dirección de ANSAREO pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir con lo establecido en esta Política.

3. Principios y normas

Son principios y valores fundamentales e irrenunciables sobre los que se fundamentan todas las actuaciones de ANSAREO los siguientes:

3.1. Normas Anti-Corrupción/Soborno/Fraude

1. Nadie de ANSAREO o sometido al ámbito de aplicación de la presente política, por estar expresamente prohibido, sobornará, ni directamente, ni valiéndose de intermediarios, entendiéndose por soborno el ofrecer, solicitar, dar o prometer (o autorizar a alguien para ofrecer, solicitar, dar o prometer) cualquier dádiva, presente, ofrecimiento, promesa, beneficio inadecuado, o retribución de cualquier clase, directa o indirecta, con la intención de influir sobre el comportamiento de otra persona o de premiarlo o de obtener o mantener así una ventaja comercial, contratación, venta de mercancías o servicios, o por que realice o se abstenga de realizar o retrase alguna conducta que deba realizar en el ejercicio de sus funciones o en consideración a su cargo o función.

Así mismo, tampoco está permitido utilizar medios ilegales o inapropiados (incluyendo sobornos, favores, prevalimiento de relaciones personales, chantajes, pagos facilitadores, incentivos, comisiones secretas o encubiertas, u otras recompensas) para influenciar en cualquier forma las acciones de otros; y en general ofrecer cualquier cosa de valor cuando se sabe contrario a las normas legales, o cuando sea contrario a las normas de la organización del receptor el que el receptor la acepte.

2. ANSAREO no hace distinciones entre funcionarios públicos o particulares en lo que respecta a sus normas antisoborno, corrupción o tráfico de influencias y se abstiene de participar en cualquier forma de fraude, soborno, cohecho, o práctica de corrupción, directa o indirectamente.
3. Igualmente, nadie de ANSAREO o sometido al ámbito de aplicación de la presente política, intentará inducir en forma alguna a un funcionario público o autoridad a hacer algo ilegal, irregular o no ético.
4. No se realizarán, estando prohibidos, los pagos a cualquier persona o entidad si se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a una autoridad o funcionario público para los fines anteriormente indicados, contrarios a la ley o a las normas de ANSAREO o esta política.
5. Queda igualmente prohibido establecer o crear cualquier tipo de fondo no registrado (fondo con fines ilícitos) para cualquier fin, así como hacer anotaciones contables falsas o engañosas en los libros de la entidad o en los registros de la misma. Se observarán todos los procedimientos de aprobación, auditoría y control financieros pertinentes.

6. ANSAREO no tolera, estando prohibido, que sus empleados, administradores, directivos, proveedores, o terceros asociados, obtengan resultados económicos, comerciales, o de cualquier otra índole, a cambio de violar la ley, actuar de forma deshonesta, o contraviniendo el Código de Conducta y demás normas y políticas de la entidad.

3.2. Normas sobre Regalos y Atenciones

1. Los regalos, atenciones, la hospitalidad y las actividades de ocio o entretenimiento serán modestos, razonables y poco frecuentes en lo que respecta a un mismo receptor. Antes de aceptar regalos y atenciones verificaremos que sean razonables en coste, frecuencia y cantidad.
2. Los regalos, atenciones, hospitalidad o las actividades de ocio nunca se prometerán, ofrecerán o proporcionarán con la intención de que el receptor ofrezca un trato favorable a la entidad, de premiar dicho comportamiento o de evitar que haga algo que perjudique a ANSAREO. No ofreceremos, aceptaremos o solicitaremos regalos o atenciones, si se entienden o parecen entenderse, como una obligación o un soborno.
3. En ninguna circunstancia se recibirá dinero en efectivo o su equivalente.
4. Se rechazarán todos los regalos o atenciones que no cumplan con los parámetros aquí establecidos.

3.2.1. Reglas de Recepción

Se podrá ofrecer o aceptar regalos y atenciones en relación con nuestra actividad en ANSAREO, siempre que cumplan con las siguientes reglas:

3.2.1.1. En el caso de las atenciones

- Siempre que se asista con el tercero y se verifique que el coste de dicha atención sea razonable para ese tipo de eventos.
- Si es un viaje, dentro o fuera del lugar de residencia, se solicitará previamente autorización expresa y escrita de nuestro responsable directo, quien a su vez informará el caso al responsable del sistema interno de información.
- Solo se aceptarán atenciones que no impliquen actividades, productos o lugares que puedan ser considerados de mal gusto, inapropiados, afectar la reputación de ANSAREO o violar sus principios éticos.
- Nunca se aceptarán, si se hacen o se tiene la duda de que puedan hacerse, en forma de soborno, pago o comisión indebida.

3.2.1.2. En el caso de los regalos

- Solo se aceptarán regalos institucionales, regalos de valor simbólico y en todo caso, regalos que, con base en una evaluación razonable, se pueda estimar que su valor es igual o inferior a cincuenta euros (50,00€).
- No se aceptan regalos que puedan ser considerados de mal gusto, inapropiados o violar los principios éticos de ANSAREO.

3.2.2. Reglas de otorgamiento de regalos y atenciones

- Siempre se respetará el nivel interno de atribuciones para la realización de invitaciones u otorgamiento de regalos a terceros.
- Los regalos e invitaciones que se ofrezcan deberán tener un coste razonable, de acuerdo al buen juicio.
- Siempre se respetarán las políticas de regalos y atenciones de los terceros a quienes van dirigidos.

3.3. Normas sobre ayudas económicas, donaciones y patrocinios

1. Las ayudas económicas y las donaciones solo se concederán si ANSAREO no recibe (ni se considera que vaya a recibir) una contraprestación tangible a cambio. Así mismo las ayudas económicas y las donaciones nunca deber premiar, (o dar la impresión de premiar) ninguna contraprestación tangible.
2. Los patrocinios no deber usarse para recibir una ventaja comercial, o de cualquier otra naturaleza, que sea indebida (o dar esa impresión). Así mismo los patrocinios nunca deber premiar, (o dar la impresión de premiar) ninguna ventaja comercial o de cualquier otra naturaleza, que sea indebida.
3. ANSAREO no realiza donaciones a partidos políticos, ni realiza conducta alguna en este sentido que pueda suponer una vulneración de la legalidad vigente.

4. Reporte de conductas inapropiadas y violaciones

Cualquier persona sometida al ámbito de aplicación de la presente política que tenga conocimiento de un posible caso de infracción de la ley o de la presente política está obligado a comunicarlo de forma inmediata a través del Canal de Denuncias de ANSAREO cursando la correspondiente denuncia.

En caso de duda sobre la aplicabilidad de las normas contenidas en la presente Política, se deberá igualmente reportarla de inmediato a través del Canal de Denuncias de ANSAREO.

Se protegerá contra represalias a las personas que, de buena fe, informen de conductas inapropiadas o proporcionen información, denuncien o bien ayuden en la investigación de una conducta inapropiada.

5. Infracciones y su deber de comunicación

No se tolerará ningún tipo de incumplimiento de esta política, y en caso de que ocurra, se adoptarán las medidas disciplinarias (hasta e incluyendo el despido) y legales oportunas.

No se pueden autorizar excepciones respecto al cumplimiento de las leyes y demás normativa aplicable.

El responsable del sistema interno de información decidirá sobre aquellos aspectos relativos a las materias reguladas en esta política que no se hallen expresamente comprendidos en la misma

La persona que tuviese conocimiento de una irregularidad podrá comunicarlo a través de las siguientes vías:

- De forma personal y verbal ante el responsable del sistema interno de información.
- Por correo electrónico a la dirección: ansareo@ansareo.com
- Por correo postal a la dirección: Pol. Granada, Fase 2 Manzana AB, Nave 1 48530 - ORTUELLA (Bizkaia) reflejando en el sobre "Canal de Denuncia".
- De forma personalizada o anónima a través de la ubicación establecida para el público en general en la web (<http://www.ansareo.com>)

6. Vigencia y actualización

La presente política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de ANSAREO en reunión y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

Las modificaciones que se realicen a este documento vengán propuestas de donde vengán, deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración y serán de aplicación desde el día siguiente a su comunicación, a todas las personas sujetas.



Javier del Pozo Gonzalez
Director General

Ortuella, 10 de marzo de 2024